

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, once (11) de septiembre del dos mil veintitrés
(2023)

Radicado 2023-00329-00
Auto Interlocutorio No. 1213

Revisada la demanda dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, promovido a través de apoderado judicial por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES -COOMEDUCAR-** en contra del señor **SEBASTIÁN VÁSQUEZ ARROYAVE** encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes y del Código General del Proceso.

El certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante tiene fecha de expedición del 27 de junio del 2023, deberá aportarse un certificado con una vigencia de expedición no superior al mes.

El certificado de existencia y representación legal de GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS A.S.S. tiene fecha de expedición del 5 de julio del 2023, deberá aportarse un certificado con una vigencia de expedición no superior al mes.

En el escrito de medidas cautelares se solicita se ordene el embargo del salario del señor SEBASTIÁN VASQUEZ ARROYAVE quien labora al servicio de la empresa SERVIENTREGA, pero no se indica el correo electrónico de la donde debe ser enviado el oficio ordenando la medida.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA -CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, promovido a través de apoderado judicial por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES -COOMEDUCAR-** en contra del señor **SEBASTIÁN VÁSQUEZ ARROYAVE** por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado **CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ GONZÁLEZ** para representar a la entidad demandante de acuerdo a las facultades a el conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47d6b0275ee483fe4d78772289b13b37bc14226cbcc1f13f404aeb3dda17c827**

Documento generado en 11/09/2023 12:50:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>